



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

COLEGIO PARTICULAR
MARÍA ANA MOGAS

PRESENTACION

El Colegio María Ana Mogas, fundamenta su acción educativa en la concepción cristiana de la persona, del mundo y de la historia. Se identifica en torno a un PROYECTO EDUCATIVO inspirado en Jesús y el Evangelio y con una misión enfocada a la formación integral de los niños y adolescentes, con el compromiso de velar por el aprendizaje de cada uno de los estudiantes, facilitando el desarrollo y las habilidades sociales y talentos propios, en un clima favorable para el aprendizaje.

Este reglamento se sustenta en dos decretos N°83 en el cual se basa la consideración de la diversidad y busca dar respuesta a las necesidades educativas de todos los estudiantes, considerando la autonomía de los establecimientos educacionales, promoviendo y valorando las diferentes culturas, religiosas, sociales e individuales de las poblaciones que son atendidas en el sistema escolar y el decreto 67 de enero 2018, que busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

En este proceso de elaboración del reglamento participan, Dirección, Unidad Técnico Pedagógica, Docentes, Asistentes de la Educación, Consejo Escolar, estudiantes y apoderados.

ASPECTOS GENERALES

Art.1°. - Consideraciones generales:

El presente Reglamento de evaluación, teniendo como base el decreto 67, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas por el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Para efectos del presente reglamento y en base a las normas establecidas en el decreto 67/2018, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone u nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinando, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio María Ana Mogas, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

Art. 2º. - Derechos de los estudiantes.

Los alumnos (as) tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; y ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

- a) Ser evaluados formativa y sumativa mente, según los objetivos de aprendizaje entregados por el docente en cada unidad.
- b) Conocer los instrumentos de evaluaciones previo a su aplicación contenidos en el plan evaluativo de cada asignatura.
- c) Ser evaluados sumativa mente en cada semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d) Conocer el calendario de evaluaciones mensuales, según corresponda al nivel de enseñanza del estudiante.
- e) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura.
- f) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- g) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño en cada unidad de aprendizaje. En caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- h) Por ausencia debidamente justificada en conocimiento con el plan de evaluación, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través de la Unidad Técnico Pedagógica y profesores de asignatura.

Art. 3º. - Deberes de los estudiantes.

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistirá a las evaluaciones sumativas en fecha y hora prevista.

- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de este, copiar en una evaluación sumativa.
- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- f) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta según Reglamento Interno.
- g) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de cada nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- h) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.
- i) Revisar de manera permanente el correo institucional, canal oficial de comunicación y así estar al día con la información enviada por el profesor jefe o de asignatura y el establecimiento.

Art. 4°. - La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo de Coordinación Técnica Pedagógica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

Art. 5°. - El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso permanente, integral, planificado y dinámico, que permite la recopilación de información, a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, para tomar decisiones asertivas en el logro de competencias a nivel cognitivo, personal, espiritual y valórico.

Art. 6°. - La evaluación debe ser auténtica, centrada principalmente en procesos más que en resultados, donde el alumno asume la responsabilidad de su aprendizaje. La evaluación tiende a mejorar la calidad, considera competencias dentro de situaciones significativas, es multidimensional, reconoce fortalezas de los estudiantes, plantea situaciones problemas, tomando en cuenta el ambiente al que pertenece el alumno identificando sus características, ritmos y estilos de aprendizaje, talentos y habilidades especiales.

La evaluación permite al docente conocer los objetivos logrados e identificar causas de no logro, generar una actitud de auto- evaluación constante en la práctica pedagógica, permitiendo así hacer los ajustes curriculares y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza aprendizaje.

La evaluación permite al alumno(a) conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos y qué debe hacer para superarlos, tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste, obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.

Art. 7º.- Por medio del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar pretendemos lograr la efectividad en los procesos educativo, retroalimentar la gestión pedagógica del profesor(a) para la posterior toma de decisiones, conocer y valorar los logros alcanzados por los(as) estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos adecuados, diversos y eficaces, facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal, ofrecer oportunidades para que el error se transforme en una experiencia de aprendizaje, afianzar aciertos y tomar las medidas remediales para superar las dificultades, diseñar e implementar estrategias para apoyar a los(as) estudiantes que tengan dificultades en sus estudios, proporcionar información a los Padres de Familia y/o Apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos e hijas y/o pupilo, comprometiendo su colaboración, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores, determinar promoción o repitencia de los(as) estudiantes.

Art. 8º. - Los docentes se reunirán por departamentos y/o ciclos, como mínimo una vez al mes, para generar discusiones pedagógicas respecto al proceso de enseñanza- aprendizaje a modo de retroalimentación, compartir experiencias exitosas, construir instrumentos evaluativos o de gestión, unificar criterios, etc., la Unidad Técnico pedagógica será la encargada de recoger la evidencia de dicha instancia.

Art. 9º: El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será enviado al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información y publicada en página web del colegio.

El documento se revisará al término de cada año escolar, por parte de Dirección, UTP. Y el consejo de profesores. Las modificaciones serán enviadas al departamento provincial de educación y dadas a conocer a los padres, apoderados y estudiantes al inicio del año escolar.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Art. 10°. - Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 20009, ambos del ministerio de Educación.

Art. 11°. - **El proceso de evaluación, será Formativo y Sumativo.**

- **Evaluación Formativa:** El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza -aprendizaje. Tendrán un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Evaluación sumativa:** Esta evaluación tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Art.12°. - Las evaluaciones de carácter formativo deberán ser retroalimentadas inmediatamente o en la clase siguiente según corresponda y las sumativas no deben exceder los 10 días hábiles.

Art.13°. - Con respecto a la frecuencia de la evaluación formativa se establece que los docentes deben diseñar sus propuestas didácticas incorporando un mínimo de tres técnicas formativas en cada clase, esto puede ser al inicio: CQA, KPSI, lluvia de ideas desarrollo: notas en cadena, mapas conceptuales, sinópticos, escritos en un minuto etc. Cierre: tiket de salida, maleta viajera, organizadores, escalera metacognitiva y otros. Esto con la finalidad que los docentes puedan recoger información oportuna para la toma de decisiones.

Art.14°. - Con respecto a la evaluación formativa los equipos técnicos serán responsables de monitorear la aplicación de las técnicas de evaluación formativa acompañadas de su retroalimentación en atención a la disposición “F” del decreto 67 de evaluación.

Art. 15°. - Para diversificar la evaluación formativa los docentes deberán utilizar al menos tres estrategias diferentes en cada clase, para ello se propone técnicas preinstrucciones, coinstruccionales y posinstruccionales:

Técnicas	Preinstruccionales	Coinstruccionales	Posinstruccionales
KPSI	x		x
CQA	x		
Lluvia de ideas	x		
Escrito en un minuto		x	
Notas en cadena		x	x
Resumen de una frase		x	x
Registro de una palabra		x	x
cuadro sinóptico	x	x	x
mapa conceptual		x	x
mapa mental		x	x
Organizador grafico	x	x	x
palitos con nombre	x	x	x
pizarritas	x	x	x
luces de aprendizaje		x	x
tarjetas ABCD		x	x
Clarificar criterios de logro	x	x	
escribe comenta y avanza		x	x
Mi error favorito		x	x
Tiket de salida			x
pausa reflexiva		x	
resumen de una oración		x	x
Como lo estoy haciendo		x	x
Portafolio		x	
Juego de roles		x	

Art. 16°. - La evaluación sumativa:

Es el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. La Evaluación Sumativa tiene por finalidad determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente, proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as).

Toda evaluación sumativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los alumnos, expresándose el resultado del o los instrumentos de medición en escala de notas de 1.0 a 7.0 para reflejar su calificación y posterior ponderación con las otras evaluaciones correspondientes en cada unidad y finalmente dicha ponderación ser registrada en el libro de clases.

Art. 17°. - Con respecto a la frecuencia de actividades evaluativas sumativas se establece un máximo de dos evaluaciones diarias con la finalidad de evitar sobrecarga para los estudiantes.

Art. 18°. - En cuanto a la evaluación Sumativa se deberá diversificar los procedimientos, instrumentos y técnicas de tal forma que los estudiantes puedan demostrar sus reales aprendizajes.

procedimientos	instrumentos	técnicas
Observacionales Escritos y orales	Rubricas analísticas holísticas. Lista de cotejo Escala de estimación numérica pautas de especificaciones	Exposiciones juego de roles maquetas pruebas con diversidad de ítems

Art. 19°. - Para evaluar sumativa y formativamente, el/la profesor/a utilizará procedimientos e instrumentos de evaluación de diversa índole que sean adecuados al tipo de aprendizaje que se espera lograr y de acuerdo a las características de los/as estudiantes. Podrá usarse:

- Pruebas (Escritas y orales)
- Registro de hechos anecdóticos
- Listas de cotejo
- Escalas de valoración
- Listas de comprobación
- Rúbricas
- Pruebas estandarizadas
- Estrategias de evaluación (diálogos, juego de roles, disertaciones, laboratorios, entrevistas, portafolios, mapas conceptuales, proyectos de aula, ensayos, fichas de trabajo, informes, debates, trabajos de investigación, representaciones, revisión de cuadernos, entre otros).
- Otros, siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las habilidades y contenidos de la unidad de aprendizaje.

Las tareas o trabajos asignados a los estudiantes deberán realizarse de preferencia dentro de la jornada escolar. Si no fueron terminadas, deberán ser concluidas en casa.

Art. 20°: El colegio María Ana Mogas tendrá el Régimen de Evaluación Semestral.

Art. 21°. - Los resultados deben ser informados a los alumnos y analizados, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles después de su aplicación, para una pronta retroalimentación y registro en el libro de clases.

Art. 22°. - Los Apoderados serán informados del logro de sus pupilos, en entrevistas con profesores jefe y a través de un documento oficial del colegio en dos oportunidades durante un semestre, siendo la última de ella las notas semestrales.

Art. 23°. - Los apoderados serán informadas de las evaluaciones, de manera escrita en agenda escolar. La suspensión de una evaluación será autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica, por razones muy justificadas y nuevamente calendarizada.

Art. 24°. - Ausencia a Evaluaciones

En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación avisada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por el profesor de asignatura y esta ausencia sea justificada oportunamente, el alumno(a) deberá presentarse a dicha evaluación en la fecha indicada por Unidad Técnico Pedagógica luego de su reintegración, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia si presenta certificado médico al Inspector(a) del colegio el día en que se reintegra a clases y comunicación del apoderado al profesor de la asignatura a la que faltó, si el apoderado justifica personalmente ante el Inspector (a) dicha situación, si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.

Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por la Unidad Técnico Pedagógica.

El/la estudiante que faltase a una prueba escrita y oral y/o a otro procedimiento evaluativo, sin justificación, su ausencia será registrada en el Libro de Clases, posteriormente el día de su reincorporación a clases se le aplicará la prueba.

Se le aplicará una evaluación con grado de exigencia: 70%

El alumno que no se presente a esta nueva oportunidad de evaluación, deberá entrevistarse junto a su apoderado con la UTP para establecer una nueva fecha de aplicación, rindiendo prueba fuera del horario de clases, quedando registro en su hoja de observaciones, previo conocimiento de la Dirección, con un 70% de exigencia.

Art. 25°. - Se aplicará nuevos instrumentos de evaluación a todos los estudiantes que rindan pruebas atrasadas.

Art. 26°. - El apoderado no podrá retirar a su pupilo durante el desarrollo de una evaluación.

Art. 27°.- En el caso de que un (a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información mediante gestos, conversaciones,

“torpedo”(cualquier tipo de documento escrito) o información introducida con antelación a la prueba en el celular u otro medio de comunicación o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro y nulidad de la prueba y será citado a rendir otra prueba, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de la asignatura, siendo la escala de exigencia de 70%, dejando constancia en el libro de clases, comunicando al apoderado (entrevista o comunicación) y a la unidad técnico pedagógica. Del mismo modo, se procederá en el caso que un(a) alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios.

Si un alumno o alumnos se niegan a rendir una evaluación de diversa índole o entrega evaluación en blanco, sin razón aparente, se registrará en hoja de vida y se citará al apoderado, para resolver situación.

Art. 28°. - En el colegio se aplicará también a los estudiantes la Evaluación Diagnóstica o Inicial y la diversificada (sólo cuando sea pertinente).

Art. 29. - Diagnóstica o Inicial: La evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje, actitudes y expectativas al momento de iniciar una experiencia educativa, así también reconocer los intereses de los estudiantes para incorporarlos a la secuencia didáctica.

El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica o inicial al inicio del año escolar y durante el proceso de aprendizaje, cuando éste lo estime conveniente, sin llevar calificación que afecte a su promedio final. El resultado será expresado en conceptos,

I: Insuficiente (menos del 60% de logro).

M: Elemental (entre 60% y 80% de logro).

A: Avanzado (más de un 80% de logro).

El profesor registrará en su cuaderno personal y/o en el libro de clases los resultados obtenidos.

Art. 30.- Evaluación Diferenciada

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos, instrumentos y técnicas evaluativas que permiten atender a los estudiantes con necesidades educativas especiales, que, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

Art. 31°. - Con respecto a la evaluación diferenciada se establece que los docentes deberán diversificar la evaluación sumativa y formativa atendiendo a lo dispuesto en la disposición "G" del decreto 67 de evaluación, para ello, se establece los siguientes:

- Pruebas (Escritas y orales)
- Registro de hechos anecdóticos
- Listas de cotejo
- Escalas de valoración
- Listas de comprobación
- Rúbricas
- Pruebas estandarizadas
- Estrategias de evaluación (diálogos, juego de roles, disertaciones, laboratorios, entrevistas, portafolios, mapas conceptuales, proyectos de aula, ensayos, fichas de trabajo, informes, debates, trabajos de investigación, representaciones, revisión de cuadernos, entre otros).
- Otros, siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las habilidades y contenidos de la unidad de aprendizaje.

Las tareas o trabajos asignados a los estudiantes deberán realizarse de preferencia dentro de la jornada escolar. Si no fueron terminadas, deberán ser concluidas en casa.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Art. 32°. - Nuestro proyecto nos insta a desarrollar una gestión educativa de calidad, que motive a los(as) estudiantes a desplegar todas sus competencias, actitudes, por esta razón es que se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la calificación 4.0 (cuatro, cero).

Art. 33°.- Los(las) estudiantes de 1° Año Básico a Cuarto Año Medio, serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio correspondiente, utilizando una escala de evaluación numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, exceptuando Orientación, Consejo de Curso, y Religión que será evaluada mediante conceptos, no incidiendo en la promoción.

Art. 34°.- Los(as) estudiantes de Educación Pre Básica, serán evaluados con los conceptos:

L: Logrado

PL: Por Lograr

NL: No logrado

N/O: No evaluado

Los Ámbitos y Núcleos de Aprendizaje, se evaluarán el término de cada semestre.

Art. 35°.- El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as), de la siguiente manera:

a) Calificación Parcial: Corresponde a la ponderación de la aplicación de pruebas, procedimientos e instrumentos por unidad en cada una de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal. Durante cada semestre, los(as) estudiantes obtendrán en cada asignatura como mínimo una calificación parcial (según las unidades tratadas en el semestre).

En casos especiales, el equipo directivo en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica podrá autorizar el cierre de unidad de un/a estudiante con un número de calificaciones inferior al establecido en la asignatura o módulo para su ponderación.

b) Calificación Final Semestral: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, registrándose con un decimal, con aproximación.

c) Calificación Final de Asignatura: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (1° y 2° semestre) de cada asignatura, registrándose con un decimal, con aproximación.

En caso de que un estudiante obtenga una Calificación Final de Asignatura de 3.9, se le otorgará una segunda oportunidad y deberá rendir una prueba en la que se considere la última unidad tratada en la asignatura.

Corresponderán, en cada uno de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral y se expresará hasta con un decimal, aproximado.

d) Promedio Anual General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por él (la) alumno(a) en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresará hasta con un decimal, aproximado.

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura y módulo de aprendizaje es 4.0 (cuatro, cero).

e) Calificación del sector de aprendizaje Religión: La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el sector de aprendizaje Religión, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción.

Art. 36°. - De los Objetivos Fundamentales Transversales

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social del (la) alumno(a), utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción. Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor jefe a los(as) alumnos(as) y/o padres y apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite

Art. 37°. - Formas de comunicar los resultados a los(as) Alumnos(as), Padres y Apoderados. Todas las Calificaciones serán comunicadas al Alumno(a). El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y/o en su cuaderno y un comentario oral en caso de que el(la) alumno(a) lo requiera, en un plazo máximo de 10 días hábiles (dos semanas), a partir del momento de aplicada la evaluación. Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje del (la) alumno(a) a los padres y apoderados, en una entrevista, reunión y/o informes escritos según la calendarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones. Las Calificaciones Semestrales serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

Art. 38°. - Evaluación Diferenciada

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del colegio, a más tardar, la segunda semana de Abril del año lectivo, acompañando dicha solicitud del o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el(la) alumno(a), debiendo ser acreditado el tratamiento a lo menos cada 3 meses, según sea el caso. Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura, la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, la Dirección podrá o no autorizar la evaluación diferenciada del (la) alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno.

Esta aprobación tendrá validez de un año y, en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Si el profesor jefe de un determinado curso observa a un estudiante con necesidades especiales, y no ha sido presentado por el apoderado, debe indicarlo a la dirección del colegio, para solicitar al apoderado informe de especialistas externos, neurólogo infantil y otros profesionales. Una vez recibido el informe, se procederá a la aplicación de la

evaluación diferenciada, si así se indica en el informe profesional y se le comunicará al apoderado de la medida adoptada. Igualmente se comunicará de la evaluación diferenciada a los diferentes profesores que dan clases en el curso.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo y no con el grupo curso, realizando Adecuaciones Curriculares para asegurar el logro de los objetivos de acuerdo con los planes y programas de estudio, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

Art. 39°. - Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en dos períodos semestrales.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 40°. - La promoción de los(as) alumnos(as) de Primer Año Básico a Cuarto año Medio del Colegio María Ana Mogas, se establece según las normas emanadas del Decreto 67 de febrero 2018 del Ministerio de Educación.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente **el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.**

Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el sector reprobado.

c) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los sectores reprobados.

Para los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriores para una promoción directa, se realizará un análisis del caso de posible repitencia, por parte de un equipo integrado por profesor jefe, dos profesores de asignatura, unidad técnico pedagógica y Dirección, quienes determinarán su promoción y acompañamiento por parte de especialistas del colegio y externos durante el siguiente año, para asegurar el logro de objetivos o determinar excepcionalmente su repitencia y acompañamiento de especialistas al interior y fuera del establecimiento que permita su recuperación durante el siguiente año.

La decisión será comunicada al apoderado antes del término del año escolar.

Asistencia:

Serán promovidos los(as) alumnos(as) que tengan un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

La Directora del establecimiento, visto el caso y en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida, por razones justificadas de enfermedad u otras.

Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Certificado Anual de Estudios

Una vez finalizado el proceso, el Colegio María Ana Mogas entregará a todos los(as) alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique los sectores, asignaturas o

actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada sector, asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as), la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

TITULO V: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO

Art. 41°. - El establecimiento proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada y de acuerdo con el Decreto 67/2018, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento verá las medidas necesarias, para acompañar a estos estudiantes en el proceso de aprendizaje. La implementación de estas medidas se llevará a cabo mediante los coordinadores de ciclo y la colaboración de profesionales de la educación del establecimiento.

Estrategias para trabajar con estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje:

- a. **Plan de acompañamiento pedagógico.** Este plan debe elaborarse la primera quincena de abril de cada año y en función de las decisiones de promoción y / o repitencia.
- b. Otras acciones que se pueden implementar:
Seguimiento continuo: se designará a un profesional de psicopedagogía para monitorear sus estados de avance.

Comunicación con los apoderados: Mantener una constante comunicación con sus apoderados, para involucrarlos en el proceso de enseñanza de sus hijos.

Programas de apoyo durante algunos meses o durante el año.

TITULO VI: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ALUMNOS.

Art. 42°. - La Directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción, dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación. El informe deberá considerar, a lo menos, criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno(a) durante el año;

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno(a) y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y consideraciones de orden socioemocional que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Resolverán, entre otros:

a) **Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.** Estos casos deben ser bien justificados con información de especialistas si son por enfermedad u otra institución si son otros los motivos. la Unidad Técnica Pedagógica, analizará la situación y dará a conocer al equipo directivo, quienes decidirán.

b) **Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado:** Esta medida se aplicará a aquellos estudiantes que presenten la información

correspondiente solicitada en los plazos acordados, la Unidad Técnica Pedagógica, analizará la situación y dará a conocer al equipo directivo, quienes decidirán.

c) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente. Esta medida se aplicará bajo medidas excepcionales adjuntando la documentación necesaria y solicitada en los plazos acordados entre el apoderado y la Unidad Técnica Pedagógica, donde la información se revisará y analizará por el equipo directivo, considerando la historia del estudiante en el establecimiento (aspectos académicos, convivencia, disciplina).

d) Situaciones de embarazo: Se acoge a los dictámenes señalados en la Ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de su asistencia mínima obligatoria que exige el decreto 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto control del niño u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento. En el caso de los alumnos que sean padres y tengan responsabilidad directa en el cuidado de los hijos, se podrá solicitar acoger a algunas de las medidas señaladas anteriormente.

e) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.

f) Becas u otros similares.

Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos (as) no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver estas situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no

prevista en el presente Reglamento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

Evaluación de la presente normativa.

La Dirección, con el Consejo de Profesores, evaluarán anualmente el presente Reglamento para su actualización y será comunicado al consejo escolar y a la comunidad educativa en general a través de medios oficiales.